



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
NIT. 805.013.171-8

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

OBJETO:

SUMINISTRO DE RODAMIENTOS SEGÚN MANUALES DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO Y EQUIPO DE ORIGEN DE FÁBRICA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES INSTALADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL FABRICANTE DEL SISTEMA (LEITENR S.P.A).



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, se encuentra adelantando el presente proceso de selección mediante la modalidad INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE RODAMIENTOS SEGÚN MANUALES DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO Y EQUIPO DE ORIGEN DE FÁBRICA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES INSTALADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL FABRICANTE DEL SISTEMA (LEITENR S.P.A).

1.2. Alcance del Contrato.

El futuro contratista deberá suministrar los siguientes rodamientos y en las cantidades indicadas, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas y las demás indicadas en el presente proceso; el suministro deberá realizarse en el Distrito de Santiago de Cali, en la estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la calle 5 Carrera 52 – Sur.

CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCION
200	SKF	6311-2RS1/C3
300	SKF	6309-2RS1
600	SKF	6306-2RS1
200	SKF	6211-2RS1
20	SKF	6207-2RS1
160	SKF	BS2-2214-2CS
160	SKF	6030-2RS1
60	SKF	6008-2RS1
60	SKF	6204-2RSH



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

1.3. Especificaciones Técnicas:

Se requiere el SUMINISTRO DE RODAMIENTOS SEGÚN MANUALES DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO Y EQUIPO DE ORIGEN DE FÁBRICA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES INSTALADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL FABRICANTE DEL SISTEMA (LEITENR S.P.A)", bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros.

Los rodamientos son elementos mecánicos que aseguran un enlace móvil entre dos componentes de un mecanismo; uno que se encuentra en rotación con respecto a otro, siendo su función principal permitir la rotación relativa de dichos elementos bajo carga, con precisión y con un rozamiento mínimo.

En el proceso general de diseño de los rodamientos, deben considerarse factores tales como rozamiento, transferencia de calor, fatiga de los materiales, resistencia a la corrosión, propiedades de los materiales, forma y tipo de lubricación, tolerancia, velocidades de funcionamiento, tipos de montaje, uso y costo.

Los rodamientos están constituidos por:

Dos aros o anillos, uno ligado al elemento fijo y otro al elemento móvil, conformando entre ellos pistas o caminos de rodadura.

- Cuerpos o elementos de rodadura que permiten el desplazamiento relativo de los dos aros con un rozamiento mínimo.
- Jaulas o elementos separadores que guían y separan los elementos rodantes.

Lo anterior se refiere a la descripción de los rodamientos según las normas internacionales aplicables a todas las marcas. No obstante, la marca de origen de los rodamientos instalados en el equipo MIO CABLE es SKF, de los cuales se adjunta la ficha técnica, y son las condiciones mínimas a certificar y garantizar dentro del proceso de selección de la referencia.

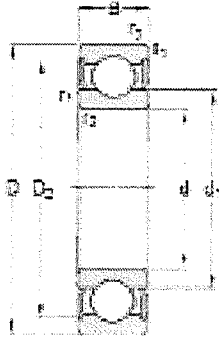
Es así como los rodamientos cuyo suministro se contratará, deben ser de la misma marca y cumplir las instrucciones de seguimiento de lote de fábrica por parte del supervisor del contrato, pues encontrar un lote sin posibilidad de seguimiento implica la devolución de total de la referencia y el deber de reemplazarla.

El requerimiento de los RODAMIENTOS deberá cumplir como mínimo:

- El equipo de origen es marca SKF, se solicita en igual marca.
- Se debe presentar certificado de origen y de distribuidor autorizado en Colombia
- El proveedor debe dar apoyo técnico en los productos y capacitaciones de por lo menos 4.

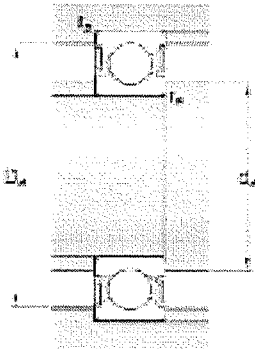
- Especificación técnica Rodamiento 6311 2RS.

Dimensiones



d	55	mm
D	120	mm
B	29	mm
d ₁	≈ 75.34	mm
D ₂	≈ 103.7	mm
r _{1,2}	min. 2	mm

Dimensiones de los resaltes



d ₁	min. 66	mm
d ₂	max. 75.2	mm
D ₁	max. 109	mm
r ₂	max. 2	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	74.1	kN
Capacidad de carga estática básica	C ₀	45	kN
Carga límite de fatiga	P ₀	1.9	kN
Velocidad límite		3000	mm/min
Factor de cálculo	k _F	0.03	
Factor de cálculo	f ₀	13.1	

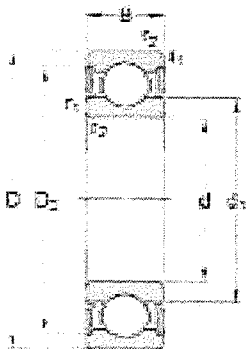
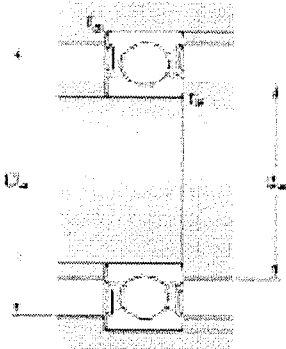
Masa

Rodamiento de masa	1.41	kg
--------------------	------	----



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

- Especificación técnica Rodamiento 6309 2RS1.

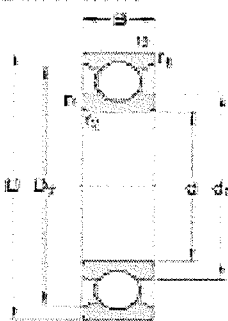
Dimensiones 			
d	45	mm	
D	100	mm	
B	25	mm	
d ₁	≈ 62.18	mm	
D ₂	≈ 86.7	mm	
r _{1,2}	min. 1.5	mm	
Dimensiones de los resaltes 			
d ₄	min. 54	mm	
d ₄	max. 62.1	mm	
D ₄	max. 91	mm	
r ₄	max. 1.5	mm	
Datos del cálculo			
Capacidad de carga dinámica básica	C	55.3	kN
Capacidad de carga estática básica	C ₀	31.5	kN
Carga límite de fatiga	P ₀	1.3	kN
Velocidad límite		4500	r/min
Factor de cálculo	k _r	0.03	
Factor de cálculo	f ₀	13	
Masa			
Rodamiento de masa		0.859	kg



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

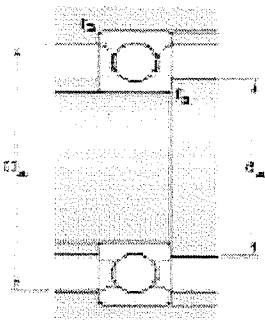
- Especificación técnica Rodamiento 6306 2RS1.

Dimensiones



d	30	mm
D	72	mm
B	19	mm
d ₁	≈ 44,6	mm
D ₂	≈ 61,88	mm
r _{1,2}	min. 1,1	mm

Dimensiones de los resaltes



d _a	min. 37	mm
D ₂	max. 65	mm
r ₂	max. 1	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	29,6	kN
Capacidad de carga estática básica	C ₀	16	kN
Carga límite de fatiga	P ₀	0,67	kN
Velocidad de referencia		20000	r/min
Velocidad límite		13000	r/min
Factor de cálculo	k _r	0,03	
Factor de cálculo	f ₀	13,1	

Masa

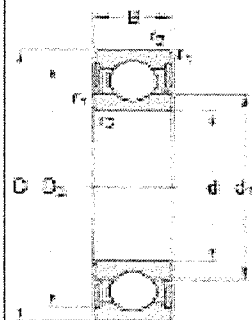
Rodamiento de masa	0,349	kg
--------------------	-------	----



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

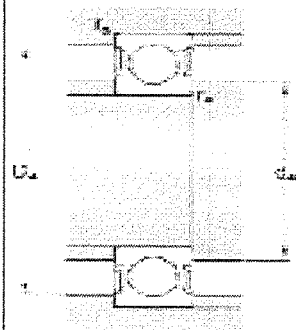
- Especificación técnica Rodamiento 6211 2RS1.

Dimensiones



d	55	mm
D	100	mm
B	21	mm
d ₁	= 69.06	mm
D ₁	= 89.4	mm
r _{1,2}	min. 1.5	mm

Dimensiones de los resaltes



d ₂	min. 64	mm
d ₂	max. 69	mm
D ₂	max. 91	mm
r ₂	max. 1.5	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	46.2	kN
Capacidad de carga estática básica	C ₀	29	kN
Carga límite de fatiga	P _e	1.2	kN
Velocidad límite		4300	rpm
Factor de cálculo	K _r	0.025	
Factor de cálculo	f _D	14.3	

Masa

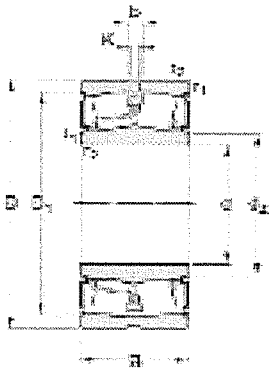
Rodamiento de masa	0.636	kg
--------------------	-------	----



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

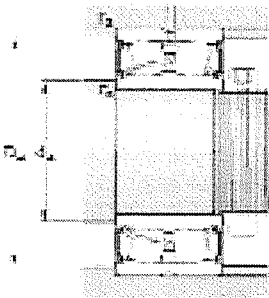
- Especificación técnica Rodamiento BS2-2214-2CS

Dimensiones



d	70	mm
D	125	mm
B	38	mm
d ₂	≈ 80.1	mm
D ₁	≈ 116	mm
b	6	mm
K	3	mm
r _{1,2}	min. 1.5	mm

Dimensiones de los resaltos



d ₂	min. 79	mm
d ₂	max. 80	mm
D ₂	max. 118	mm
r ₂	max. 1.5	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	213	kN
Capacidad de carga estática básica	C ₀	208	kN
Carga límite de fatiga	P ₀	25.5	kN
Velocidad límite		2300	r/min
Factor de cálculo	e	0.23	
Factor de cálculo	Y ₁	2.3	
Factor de cálculo	Y ₂	4.4	
Factor de cálculo	Y ₀	2.0	

Masa

Masa	1.0	kg
------	-----	----



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

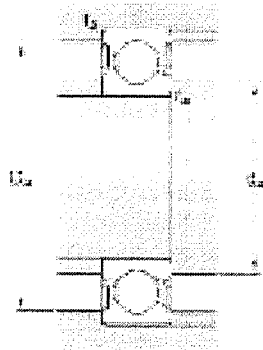
- Especificación técnica Rodamiento 6030-2RS1

Dimensiones



d	150	mm
D	225	mm
B	35	mm
d_1	$\approx$ 174.15	mm
D_2	$\approx$ 205.3	mm
$r_{1,2}$	min. 2.1	mm

Dimensiones de los resaltes



d_2	min. 160	mm
d_2	max. 171.9	mm
D_2	max. 215	mm
r_2	max. 2	mm

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	125	kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	125	kN
Carga límite de fatiga	P_0	3.8	kN
Velocidad límite		1700	r/min
Factor de cálculo	k_r	0.025	
Factor de cálculo	f_0	15.9	

Masa

Rodamientos de masa	4.329	kg
---------------------	-------	----



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

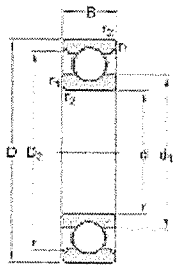
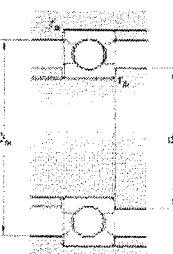
- Especificación técnica Rodamiento 6008-2RS1

Especificación técnica Unidades de visualización: Métrica		DATOS DEL CÁLCULO	
DIMENSIONES		Capacidad de carga dinámica básica	C 17.8 kN
d	40 mm	Capacidad de carga estática básica	C_0 11 kN
D	68 mm	Carga límite de fatiga	P_L 0.49 kN
B	15 mm	Velocidad límite	6 300 r/min
d_1	≈ 49.25 mm	Factor de cálculo	k 0.025
D_2	≈ 61.1 mm	Factor de cálculo	f_0 15
$r_{1,2}$	min. 1 mm		
DIMENSIONES DE LOS RESALTES		MASA	
d_s	min. 44.6 mm	Rodamiento de masa	0.2 kg
d_e	max. 49.2 mm		
D_s	max. 63.4 mm		
r_s	max. 1 mm		

- Especificación técnica Rodamiento 6204 -2RSH

DIMENSIONES	
d 20 mm	Diámetro del agujero
D 47 mm	Diámetro exterior
B 14 mm	Ancho
$d_1 \approx 25.46$ mm	Diámetro del rebaje del aro interior (para lateral mayor)
$D_2 \approx 40.59$ mm	Diámetro del rebaje del resalte del aro exterior
$r_{1,2}$ min. 1 mm	Dimensión del chaflán del aro exterior
DIMENSIONES DE LOS RESALTES	
d_s min. 25.6 mm	Diámetro del resalte del eje
d_e max. 26 mm	Diámetro del resalte del eje
D_s max. 41.4 mm	Diámetro del resalte del soporte
r_s max. 1 mm	Radio de acuerdo
DATOS DEL CÁLCULO	
C 13.5 kN	Capacidad de carga dinámica básica
C_0 6.55 kN	Capacidad de carga estática básica
P_L 0.28 kN	Carga límite de fatiga
10 000 r/min	Velocidad límite
k 0.025	Factor de cálculo
f_0 13.1	Factor de cálculo
MASA	
0.11 kg	Rodamiento de masa

- Especificación técnica Rodamiento 6207-2RS1

Dimensiones	
	<p>d 35 mm Diámetro interno</p> <p>D 72 mm Diámetro exterior</p> <p>B 17 mm Ancho</p> <p>d_1 $\approx$ 46.94 mm Diámetro del resalte</p> <p>D_2 $\approx$ 62.69 mm Diámetro del rebaje</p> <p>$r_{1,2}$ mín. 1.1 mm Dimensión del chaflán</p>
Dimensiones de los resaltes	
	<p>d_2 mín. 42 mm Diámetro del resalte del eje</p> <p>D_2 max. 65 mm Diámetro del resalte del soporte</p> <p>r_2 max. 1 mm Radio del eje o acuerdo del soporte</p>

Datos del cálculo

Capacidad de carga dinámica básica	C	27 kN
Capacidad de carga estática básica	C_0	15.3 kN
Carga límite de fatiga	F_0	0.655 kN
Velocidad de referencia		20 000 r/min

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Teniendo en cuenta el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	Descripción
31171510	Rodamientos esféricos



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

1.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$731.017.730) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, conforme a las cotizaciones recibidas y los análisis realizados.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen durante la ejecución del contrato.

NOTA: El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios y las cantidades suministradas, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado.

1.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
2. Disponibilidad de suministrar los productos objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
3. Presentar certificado de origen y de distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF
4. Dar apoyo técnico en los productos y capacitaciones de por lo menos 4.
5. Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
6. Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos.
8. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

9. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.
13. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
14. Entregar las fichas técnicas y de seguridad de las grasas suministradas.
15. Pruebas de laboratorio aplicables a los insumos entregados para evaluar.

1.8. Obligaciones generales del contratista.

El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones específicas definidas.
3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar relación de los suministros realizadas durante el contrato, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
5. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Responder en los plazos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Metrocali S.A. Acuerdo de Reestructuración, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

12. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Dirección de Operaciones.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
16. Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
17. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
18. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
19. Deberá responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución del objeto contratado. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
20. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
21. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
22. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
23. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
24. Las demás que le imponen las leyes civiles y comerciales.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro deberá realizarse en el Distrito de Santiago de Cali, en la Estación Cañaveralejo – Motriz del MIO CABLE, ubicada en la Calle 5 Carrera 52 – Sur.

1.10. FORMA DE PAGO.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración cancelará el valor de los elementos suministrados, mediante actas de entrega de los elementos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los elementos a suministrados por el contratista, y debidamente soportadas.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Presentación de las Actas de entrega de los elementos, de conformidad con el avance del recibo de estos.
2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato de cada una de las entregas, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
3. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar Y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

1.11. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP: 20230403

Fecha de Expedición: 24 de octubre de 2023

Valor: \$731.017.730

Rubro: 2.3.2.02.02.009



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

1.12. IMPACTO TRIBUTARIO.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio. Todos los gastos, costos, artículos, deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del contratista, los cuales este autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud de este.

El contrato para celebrar se realizará con cargo al presupuesto de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2023.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Proadulto mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Procultura 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Tasa prodeportes 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

1.13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA AL CONTRATO.

La supervisión y control del contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE OPERACIONES**, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y/o equipos y materiales adquiridos, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por el reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

1.14. MONEDA DE LA OFERTA.

A efectos de la presentación de la oferta económica, se tiene que será la moneda colombiana. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.16. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los invitados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, por la plataforma SECOP II.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

Antes de la presentación de ofertas, la entidad responderá cada comunicación recibida por medio de la plataforma del SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en la norma para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

Los requisitos mínimos habilitantes a tener en cuenta para el presente proceso de contratación serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

2.1.1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal o apoderado de la persona jurídica, según el modelo suministrado por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración en el Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y los requisitos establecidos en el presente documento. Requisito que se cumple con la firma del formato por parte de la persona legalmente facultada.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y demás normas concordantes.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el Oferente, deberá allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.)
- d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

2.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.4. APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, artículo 74.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

2.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, deberá presentar el Anexo No. 2 (certificado) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado tanto de la sociedad como su representante legal, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y de su representante legal, con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. (Tener en cuenta que este certificado debe incluir el dígito de verificación de la sociedad)



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

2.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes penales del representante legal, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.

2.1.9. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar certificado de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste no tener medidas correctivas por cumplir.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.

2.1.10. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El proponente deberá presentar el Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM), en virtud de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio la certificación aportada.

2.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, y deberá aportar documento mediante el cual acredite tal condición. En todo caso la entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio la respectiva acreditación con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor de treinta (30) días calendario, a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

2.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

2.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo No. 3.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

2.2.1. Certificado de distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF.

El proponente deberá presentar certificado expedido por la marca SKF como distribuidor autorizado en Colombia, certificado que podrá ser validado por la entidad.

2.2.2. Fichas técnicas de los elementos a suministrar.

El proponente deberá presentar las fichas técnicas expedidas por el fabricante, de cada uno de los elementos ofertados.

2.2.3. Carta de compromiso a dar apoyo técnico y capacitaciones.

El proponente deberá presentar documento mediante el cual se comprometa a dar apoyo técnico en los productos a suministrar y por lo menos 4 capacitaciones de estos elementos.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

2.3. EXPERIENCIA

La evaluación de los requisitos técnicos estará a cargo de la DIRECCIÓN OPERACIONES de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, para lo cual el oferente deberá acreditar la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes RUP, con máximo cinco (05) certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, suscritos por el proponente cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del valor estimado del contrato (Este valor se debe expresar en SMMLV) los cuales deben estar registrados en el RUP, diligenciados en el Anexo No. 5 Relación de experiencia y se encuentren relacionados con el siguiente código UNSPSC que se señala a continuación:

CODIGO UNSPSC	Descripción
31171510	Rodamientos esféricos

Para efectos de la verificación de esta experiencia, deberán presentar las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben de contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación.
- Valor total del contrato, incluido adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación en caso de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal.

Si la información presentada por el proponente no cumple con los requisitos de experiencia relacionados en el presente acápite, el proponente NO SERÁ HABILITADO en el proceso.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el Anexo No. 5, y la respectiva certificación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

Para el caso de acreditación de valores en contratos suscritos, en caso de diferencia entre los documentos aportados, primará el valor establecido en el RUP.

Solo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos que se relacionen en el anexo correspondiente. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración tendrá como criterio de evaluación el menor precio total de la oferta.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio, de igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente.

Se entenderá como precio más bajo para efectos de la presente invitación, el menor valor total de la oferta económica. Para ello deberá aportar el Anexo No. 4 Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar el Anexo No. 4, el cual será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los costos presentados. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).

Nota 1: En el evento en que no se coticen la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA, se procederá con el rechazo de la oferta.

Nota 2: En el evento en que el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado, se procederá con el rechazo de la oferta.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

3.1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, la entidad aplicará los siguientes criterios de desempate y que deberán ser acreditados conforme a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: Para el presente proceso se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- ii) Personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 así:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, de conformidad con el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación, la cual se anexa al presente documento.

5. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de Bienes y elementos:	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en la presente INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido (hasta antes del inicio de la



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

- subasta.), o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
 3. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo No. 3 – Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.
 4. Cuando un mismo proponente presente bajo diferente modalidad (persona natural, proponente plural o persona jurídica) propuesta de manera simultánea en el proceso.
 5. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
 6. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
 7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN a error, para beneficio del Proponente.
 8. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
 9. Falta de capacidad jurídica para presentar la Oferta.
 10. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA.
 11. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
 12. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
 13. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 14. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
 15. Cuando el plazo propuesto en la Oferta para la ejecución del Contrato sea mayor al establecido en el pliego de condiciones.
 16. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, en la fecha de presentación de la propuesta.
 17. Cuando la Oferta económica no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal.
 18. Cuando la oferta económica sea presentada con tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento o no oferte la totalidad de las actividades requeridas por la Entidad.
 19. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
 20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
 21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.



INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS

22. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
23. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este pliego de condiciones y en la Ley.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración podrá declarar desierto la presente INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la INVITACIÓN.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando se considere que la propuesta ganadora es artificialmente baja, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y las demás causales establecidas en la Normatividad Legal Vigente.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1). Se entiende por participante hábil aquel que no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política o en la Ley, o conflicto de intereses y que cumplan con todos los requisitos de naturaleza jurídica, financiera y técnica contenidos en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en noviembre de 2023.

OSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR
PRESIDENTE
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Elaboró: Carol Adolfo Roa Rey – Contratista Dirección de Operaciones

Luisa María Muñoz Cifuentes – Contratista Oficina de Contratación

Revisó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación

Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Jorge Eduardo Martínez Vélez – Jefe Oficina de Evaluación de la Operación

Aprobó: Miguel Adrián Salinas Quintero – Director de Operaciones